



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

20221000060203

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., D.C.
LTDA. "COOACUEDUCTO"**

RESOLUCIÓN No. 783 DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 768 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2022, Y SE ESTABLECEN LAS TASAS DE INTERÉS DE
COLOCACIÓN DE COOACUEDUCTO.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de trabajadores y pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con el Art. 67 numeral 22 del Estatuto de COOACUEDUCTO, le corresponde al Consejo de Administración determinar las tasas de interés y las tarifas en general para la prestación de servicios financieros.*
- 2. Que el mercado financiero es cambiante y la dinámica de la economía evidencia una continua fluctuación en las tasas de interés, se hace necesario establecer medidas que aseguren la continuidad de negocio a largo plazo, en pro de proteger las finanzas de COOACUEDUCTO a mediano y largo plazo, y evitar una exposición a un riesgo de liquidez.*
- 3. Que se hace necesario ajustar las tasas de colocación de COOACUEDUCTO, teniendo en cuenta las tendencias del mercado financiero, del sector solidario y del entorno económico nacional y social.*
- 4. Que es necesario establecer la tasa de interés moratoria que se cobrará a los asociados, por el incumplimiento en los pagos de las cuotas pactadas en las obligaciones crediticias otorgadas por COOACUEDUCTO.*

FOGACOOP
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

INSRITA

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA





COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

5. Que se requiere derogar la Resoluciones 768 del 14 de diciembre de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Derogar la Resolución No.768 del 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2: Las tasas de interés para las colocaciones se establecen teniendo en cuenta el margen de operación, análisis de excedentes ejecutados frente a los presupuestados y las tasas de mercado tanto del sector solidario como financiero; estas tasas podrán permanecer estables hasta que los factores anteriores indiquen ajustes en todas o en alguna línea de las existentes en COOACUEDUCTO.

Tasas de Interés de Colocaciones:

PRODUCTO	FORMA DE PAGO	PLAZO (meses)	T.N.A.	T.N.M
Crédito Adquisición Vehículo	Nómina/Ventanilla	Hasta 72 meses	18,00%	1,50%
CrediAportes	Nómina/Ventanilla	Hasta 48 meses	12,00%	1,00%
Crédito de Bienestar	Nómina	Hasta 60 meses	16,00%	1,33%
Crédito de Bienestar	Ventanilla	Hasta 60 meses	17,50%	1,46%
Compra de Cartera Externa	Nómina/Ventanilla	Hasta 72 meses	18,00%	1,50%
Crédito de Educación	Nómina	Hasta 60 meses	15,00%	1,25%
Crédito de Educación	Ventanilla	Hasta 60 meses	17,00%	1,42%
Crédito Express	Nómina	Hasta 72 meses	19,00%	1,58%
Crédito Express	ventanilla	Hasta 72 meses	21,00%	1,75%
CrediHipotecario	Nómina	Hasta 120 meses	20,00%	1,67%
CrediHipotecario	Ventanilla	Hasta 120 meses	21,00%	1,75%
Libre Inversión	Nómina	Hasta 96 meses	21,00%	1,75%
Libre Inversión	Ventanilla	Hasta 24 meses	22,50%	1,88%



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Libre Inversión	Ventanilla	De 24 meses (+ 1 día) hasta 96 meses	24,00%	2,00%
Mejora Locativas para Vivienda	Nómina/Ventanilla	Hasta 84 meses	20,00%	1,67%
Crédito navideño	Nómina/Ventanilla	Hasta 24 meses	15,00%	1,25%
Rotativo Ordinario -Tarjeta Debito-	Nómina	Hasta 36 meses	21,00%	1,75%
Crédito Prima	Nómina/Ventanilla	Hasta 6 meses	17,00%	1,42%
Crédito Rotativo de Fidelidad	Nómina	Hasta 84 meses	17,00%	1,42%
Crédito de Seguros	Nómina	Hasta 12 meses	16,00%	1,33%
Crédito de Seguros	Ventanilla	Hasta 12 meses	18,00%	1,50%
Crédito de Vinculación	Nómina	Hasta 12 meses	19,00%	1,58%
Crédito de Vivienda	Nómina/Ventanilla	Hasta 240 meses	19,00%	1,58%

ARTÍCULO 4. Se establece la tasa de interés de mora de COOACUEDUCTO, para lo cual se tomará como referencia la tasa de usura efectiva anual establecida por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su aprobación, su aplicación será a partir del 23 de mayo de 2023.

La presente resolución es aprobada por el Consejo de administración según Acta No. 2845 del 17 de mayo de 2023.

En constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO

CONSUELO FAJARDO SIERRA
secretaria Consejo de Administración.